ORDEN DE SERVICIOS

Proceso: Gestión de proveedores	
Versión: 1/V-1-25	Código: GPFT-31

FECHA DE LA ORDEN	**19 de agosto de 2025**	**CONVENIO**	**528-2025 Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte**	**ORDEN DE SERVICIO No.**	**528-3.7.7**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL	**Juan Felipe Gómez Garcia**	**Cédula de Ciudadanía**	10,031,927	**CORREO ELECTRÓ**	Juango.art.0911@gmail.com
DIRECCIÓN	Pereira	**TELÉFONO**			

INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

OBJETO DEL SERVICIO	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**Requisitos para pago / Forma de pago**
Realización de un mural de aproximadamente 3,5 m ancho x 2,5 m alto, sobre superficie de panel de madera o superboard según las indicaciones del área de producción de la Bienal de Arte y Ciudad; Bog25, en el en el marco de la obra de Ximena Garrido Lecca, Insurgencias botánicas.	1.Realizar un mural según las indicaciones y lineamientos del equipo de Producción de la Bienal Internacional de Arte y Ciudad; Bog 25. 2. Debe contar con afiliación activa a la ARL. 3. Debe contar con su respectivo curso de alturas para la realización del mural.	A)Diligenciar formato equivalente a factura, suministrado por la Fundación Arteria. B)El valor del contrato a celebrarse se cancelará en un primer pago del 50% por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000) a la firma y legalización de la orden de servicios. Un segundo 50% por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000) una vez finalizado el mural. C)El desembolso se realizará dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la realización de la actividad contratada, previa recepción de la documentación completa y aprobada por la SCRD.

Vigencia	Desde la suscripción (19/08/2025) hasta el 12 de septiembre de 2025.	**Valor total en letras**	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.	**TOTAL**	$5,400,000

MARY CÁRDENAS	La supervisión del contrato la ejercerá **(Ximena Garrido Lecca)**	**Elaboró: Paola Romero** – **Profesional de proyectos Fundación Arteria. Aprobó:** Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez**– Directora Fundación Arteria**
Solicita: Contratista / Gestión Administrativa	**Supervisor**	

FIRMA DEL CONTRATISTA	**Juan Felipe Gómez Garcia** **Cédula de Ciudadanía No 10.031.927**
REPRESENTANTE LEGAL, FUNDACIÓN ARTERIA	**Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez**
NIT 900.086.964-9	**Cédula de Ciudadanía No. 39.792.741 de Bogotá**

La presente orden de servicio formalizará la solicitud y posterior recepción del producto señalado en este documento, así mismo, funcionará como insumo para la realización de la cuenta de cobro (documento equivalente a factura o factura electrónica -según aplique), por parte del contratista. **ACUERDO TOTAL:** La presente orden sustituye la cotización, si la hubiere, sustituye los acuerdos que por cualquier medio hayan realizado FUNDACIÓN ARTERIA y EL CONTRATISTA y constituye la versión completa y exclusiva del presente acuerdo entre las partes, en caso de conflicto entre los términos y condiciones de esta orden y cualquier anexo de este, predominarán los términos y condiciones de está orden. **INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en la realización del objeto materia de este servicio actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente servicio, y no será agente, ni mandatario o representante de Fundación Arteria, ni los obligará con terceros. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundación Arteria en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de sus obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. El contratista se obliga a indemnizar a Fundación Arteria con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden de servicio.

PARÁGRAFO: DERECHOS DE AUTOR: La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Arteria podrán utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por esto se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: "cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de este plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)".